



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA SALA DE REHABILITACION DEL CENTRO ASISTENCIAL Y HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA EN SANTANDER. AVDA DEL FARO, 19 DE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 7

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Cláusula 1. Régimen jurídico.	3
Cláusula 2. Objeto del contrato.	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	4
Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.	4
Cláusula 5. Prórroga del contrato.	5
Cláusula 6. Órgano de Contratación.	5
Cláusula 7. Perfil de contratante.	5
CAPÍTULO II. LICITACIÓN	5
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	5
Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.	6
Cláusula 10. Criterios de adjudicación.	6
Cláusula 11. Garantía provisional.	6
Cláusula 12. Presentación de proposiciones.	6
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.	8
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	10
Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	12
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	13
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.	13
Cláusula 17. Garantía definitiva.	18
Cláusula 18. Seguros.	18
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.	19
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.	20
Cláusula 21. Programa de trabajo.	21
Cláusula 22. Comprobación del Replanteo.	21
Cláusula 23. Plan de seguridad y salud.	22
Cláusula 24. Estudio de gestión de residuos de construcción.	23
Cláusula 25. Interpretación del proyecto.	24
Cláusula 26. Dirección de las obras.	24
Cláusula 27. Plazo de ejecución.	25
Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	26
Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	27
Cláusula 30. Modificación del Proyecto de Obras.	27
Cláusula 31. Suspensión de las obras.	28
Cláusula 32. Cesión del contrato.	29
Cláusula 33. Subcontratación.	29
Cláusula 35. Revisión de precios.	32
Cláusula 36. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	32
Cláusula 37. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	35
Cláusula 38. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal.	35
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 39. Comunicación de terminación de la ejecución de la obra.	37
Cláusula 40. Recepción de la obra.	38
Cláusula 41. Certificación final.	38
Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación.	38
Cláusula 43. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	39



Cláusula 44. Responsabilidad por vicios.....	39
Cláusula 45. Resolución del contrato.....	39
Cláusula 46. Tribunales competentes y Arbitraje.	41
ANEXO I. CUADRO RESUMEN	42
ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	56
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	57
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	58
ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.....	59
ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO.....	60
ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	62
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.....	63
ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.....	65



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA REHABILITACION DE SALA DE REHABILITACION DEL CENTRO ASISTENCIAL Y HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares (en adelante PCP), por su correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato por las Instrucciones generales y el Pliego general para la contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016, por las normas establecidas en el Capítulo I, Título I del Libro III de la LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo.

Por todo ello, tienen carácter contractual el Pliego general para la contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo, tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este pliego de cláusulas particulares.

El proyecto de ejecución, además del presente Pliego y demás documentos anexos, una vez aprobados por Mutua Montañesa, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados de conformidad por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del contrato.

El contratista se compromete a cumplir en todos sus términos y ajustarse rigurosamente a la normativa vigente de aplicación a la obra que se va a realizar, , debiendo observar, en todo caso, toda la normativa en vigor relacionada en el proyecto y en el Estudio de Seguridad y Salud, especialmente en lo relacionado con la gestión de residuos y/o materiales contaminantes. Asimismo, deberán cumplirse por el adjudicatario cuantas prescripciones afecten a la obra insertas en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

- 2.1.** El objeto del contrato al que se refiere el presente es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de su anexo I y definidas en el proyecto de ejecución aprobado por Mutua Montañesa que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En consecuencia, la ejecución de la obra objeto de contratación será ejecutada conforme a las condiciones establecidas en este PCP y en el proyecto de ejecución, así como en el resto de la documentación de carácter contractual indicada en la Cláusula 1.



Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo I el contrato estuviese dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador; para lo que se estará a lo establecido en el citado apartado 1 del anexo I.

- 2.2.** Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo I el contrato estuviese dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador; para lo que se estará a lo establecido en el citado apartado 1 del anexo I.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

- 3.1.** Mutua Montañesa cuenta para el ejercicio 2022 con crédito presupuestario suficiente en el Capítulo VI "Inversiones Reales" de su Presupuesto de Gastos para atender a las obligaciones que de él se derivan. El inicio y finalización efectiva de la obra de Reforma de la Sala de Rehabilitación del Hospital Mutua Montañesa se trasladará en su mayor parte al ejercicio de 2023, lo cual se ha tenido en cuenta en la elaboración de los correspondientes Proyectos de Presupuestos de Gastos de Mutua Montañesa y se hará frente con los Presupuestos aprobados por el Ministerio para dicho ejercicio y con los procedimientos de modificaciones de créditos precisos para así atender a dichos compromisos de gastos. Al tratarse de un compromiso de gasto que afecta a varios ejercicios económicos, estos tendrán el carácter plurianual y por tanto les resultará de aplicación las limitaciones previstas, a tal efecto, en la Ley General Presupuestaria para su correspondiente nivel de vinculación que en este caso es para el Capítulo VI. Razón por la que previamente se ha solicitado a la DGOSS, mediante el nº de registro REGAGE22e00034433902, autorización para aumentar los actuales porcentajes de compromisos de gasto correspondientes al ejercicio 2023 conforme permite el art. 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 3.2.** Si durante la vigencia del contrato se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, su vigencia queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente
- 3.3.** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I expresado en euros, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el indicado en el citado apartado 3 del anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido, que figura como partida independiente.
- 3.4.** El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.
- 3.5.** El régimen de la revisión del precio del contrato se establece en la Cláusula 30.

Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el recogido en el apartado 17 del anexo I.

Cláusula 5. Prórroga del contrato.

- 5.1.** Corresponderá a *Mutua Montañesa* el ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato en los casos en que estuviera prevista tal facultad en el apartado 17 del anexo I y que, de ejercitarse, resultará obligatoria para el adjudicatario.
- 5.2.** Para la validez de cada prórroga se exige, en todo caso, que la misma sea acordada, expresa y previamente, por el Órgano de Contratación.

En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

- 5.3.** En el supuesto de que el objeto del contrato estuviera articulado en dos o más lotes y se permitiera la presentación de variantes conjuntas de dos o más lotes y el Órgano de Contratación adjudicara a uno o varios licitadores la ejecución de varios lotes del contrato de manera conjunta, el régimen de la prórroga del contrato se aplicará a cada licitador de manera indivisible, de tal forma que no se pueda prorrogar la parte del contrato correspondiente a uno de los lotes que integraban la variante conjunta y denunciar la parte correspondiente a los restantes lotes de la variante presentada por el mismo licitador.

Para el caso de que se haya previsto la constitución de garantía como requisito para la formalización del contrato, la garantía constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 6. Órgano de Contratación.

De conformidad con los Estatutos de *Mutua Montañesa*, la representación de dicha entidad para la celebración del contrato será ejercida por el Director Gerente de *Mutua Montañesa*, sobre quien también recaerá la condición de Órgano de Contratación, constituyéndose Mesa de Contratación.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la plataforma de contratación del sector público: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

- 8.1.** Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:
- Que tengan plena capacidad de obrar;
 - Que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y en el apartado I.1 de las Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016;
 - Que acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional de conformidad con lo indicado en el apartado 5 y 6 del anexo I o que acrediten su clasificación –bien por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, bien por el órgano competente en el marco institucional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria- en los términos establecidos en el indicado apartado 5 y 6 del anexo I;



- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del anexo I.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2. Las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del presente contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios de conformidad con lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley estatal 18/1982, de 26 de mayo, o norma que le sustituya. En este supuesto, además de tener la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia enunciados en esta Cláusula, les resultará de aplicación lo establecido en relación con las uniones temporales de empresarios en la normativa de contratación administrativa en vigor.

8.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de licitación abierto que se encuentra regulado en la LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Cláusula 10. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado 9 del anexo I.

Se señalarán, en su caso, en la cláusula particular 14, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser admitida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Toda vez que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, su valoración se atribuye al Órgano de Contratación.

Cláusula 11. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, para tomar parte en la licitación no se exigirá a los licitadores la previa constitución de garantía provisional, tal y como se indica en el apartado 11 del anexo I.

Cláusula 12. Presentación de proposiciones.

12.1. Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación a través del **Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM)** <https://licitaciones.mtuamontanesa.es/portal>. A través del propio Portal, MUTUA MONTAÑESA pone a disposición de los licitadores, con carácter gratuito y de uso obligatorio para estos, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones, permitiendo la tramitación electrónica de los expedientes de acuerdo a la normativa de contratación pública.



- 12.2.** Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el PLEMM debiendo ajustarse a lo indicado en los pliegos y documentación que rigen la licitación, siendo la fecha y hora límite la indicada en el anuncio de licitación. Serán excluidas las proposiciones de los licitadores que no cumplan los citados aspectos.

A tal efecto, los licitadores deberán descargarse la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones (únicamente si es la primera vez que trabajan con la Plataforma utilizada por MUTUA MONTAÑESA), disponible en el PLEMM, y la solicitud de la licitación concreta a la que se presenten.

Los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones se reflejan en el PLEMM, existiendo un servicio de soporte técnico y ayuda a los licitadores cuyo contacto se indica en el citado Portal.

Todas las proposiciones deberán presentarse en castellano.

Una vez enviadas las ofertas, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones confirmará el envío de las mismas.

La presentación supondrá la generación de los correspondientes derechos y deberes establecidos en la normativa de contratación pública, tanto para MUTUA MONTAÑESA como para los licitadores, debiendo estos, a su vez, tener en cuenta el resto de normativa aplicable y específicamente la Normativa de MUTUA MONTAÑESA existente en el perfil de contratante.

- 12.3.** El plazo de presentación de las proposiciones será establecido en el **apartado 8 del anexo I**.
- 12.4.** En la plataforma de contratación del sector público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.
- 12.5.** Las personas que estén interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis (6) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará simultáneamente a todos los interesados que la hayan solicitado dos (2) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las consultas que puedan tener los licitadores se realizarán a través del PLEMM que también cuenta con un servicio de soporte al licitador. <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

También podéis "consultas, resolver dudas, consultar vídeos explicativos" en la url de la pagina de ayuda (<https://licitaciones.mtuamontanesa.es/portal/html/ayuda>).

- 12.6.** Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el **apartado 12 del anexo I** sobre la admisibilidad de variantes o mejoras. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 12.7.** La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna. Asimismo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el código ético de Mutua Montañesa, el cual está disponible en la web pública de Mutua Montañesa o a través del siguiente enlace:

[CODIGO ETICO DE CONDUCTA Y DE COMPLIANCE PENAL](#)



Del mismo modo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el código ético de Mutua Montañesa.

- 12.8. Únicamente se admitirán las proposiciones de aquellas personas interesadas que hayan realizado la preceptiva visita de las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y así lo acrediten mediante certificado de visita que deberá ser presentado en el apartado electrónico habilitado al efecto junto con el DEUC.**

La visita de las instalaciones del licitador deberá ser solicitada por cada uno de los interesados a participar en la licitación por escrito al órgano de contratación antes de las 12.00 horas del día 16 de septiembre de 2022.

El Órgano de contratación indicará la fecha de visita a cada uno de los solicitantes, que en todo caso será única y simultánea para todos los licitadores y se efectuará el día 19 de septiembre a las 09:00 horas. A la visita únicamente podrán asistir dos representantes o técnicos de cada licitador solicitante.

Una vez finalizada la visita, el órgano de contratación certificará a cada licitador su presencia en la misma siempre que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones anteriores. Este documento se presentara obligatoriamente junto con el DEUC.

Los visitantes tendrán que ser identificados en la solicitud.

- 12.9.** En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 del anexo I.**

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

- 13.1.** Las proposiciones se presentarán a través del PLEMM dentro de los plazos indicados para la presentación de ofertas (**apartado 8** del anexo I del presente pliego).
- 13.2.** El contenido de los sobres que pueden integrar cada proposición a presentar en las licitaciones de Mutua Montañesa es el siguiente, que se concretará en el Anexo I apartado 9 del PCAP de la presente licitación:

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Se incluirá el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el anexo II del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente por los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del anexo I, se identificará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

- **Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 5 y 6 del anexo I.



Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario invitado.

- **Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Órgano de Contratación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en esta Cláusula, además de un documento privado de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, conforme a las reglas establecidas por la legislación de contratos del Sector Público.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

- **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

SOBRE B: PROPUESTA TECNICA.

Se incluirá la **documentación técnica que se exija en el apartado 10 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el apartado 9 del citado anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Se incluirá, en su caso, preceptivamente, los siguientes documentos:



Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se identificados (de conformidad al apartado 1 de esta Cláusula) como "B-1¹" y "B-2²".

B1. En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorable de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 9 del anexo I como de "naturaleza subjetiva".

B2. En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 9 del anexo I como de "naturaleza objetiva".

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA.

Se incluirá la proposición económica, dentro del apartado que corresponde en la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM). Siendo obligatorio adjuntar debidamente cumplimentado y firmado, el anexo VII (proposición económica), al pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Mutua Montañesa estime fundamental para considerar la oferta.

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado en el primer párrafo y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM). <https://licitaciones.mtuamontanesa.es/portal>.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desestimada por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando en atención al tipo de procedimiento de adjudicación indicado en el apartado 8 del Anexo I del PCAP se deban presentar las proposiciones en un único sobre se denominará SOBRE UNICO.

Cuando en atención al tipo de procedimiento de adjudicación indicado en el apartado 8 del Anexo I del PCAP se deban presentar las proposiciones en dos sobres y se contengan criterios de naturaleza subjetiva la documentación del sobre A y del sobre B1 irán en un único sobre denominado AB y la documentación de los criterios de naturaleza objetiva (incluidos los documentos del B2 y los del sobre C, oferta económica) irán en un sobre denominado C.

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

14.1. Las proposiciones serán valoradas por una Mesa de contratación cuya composición será la establecida en el apartado 2 del anexo I.

La Mesa de contratación, como órgano colegiado, levantará acta de todas sus actuaciones.

¹ Incluir Oferta Técnica Subjetiva cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

² Incluir Oferta Técnica Objetiva cuya cuantificación dependa de la aplicación de formulas matemáticas.



14.2. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y una vez recibidas las enviadas en su caso por correo o transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran recibido, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre A (DEUC) (o AB en su caso) y a calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), lo comunicará a los interesados -mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los destinatarios de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación-, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

14.3. A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) los consistentes en la acreditación de requisitos que, existiendo en el momento de aportar la documentación, no se hayan llegado a acreditar debidamente.

Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Mesa de contratación.

Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

14.4. Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas en los apartados precedentes, la Mesa de contratación procederá a identificar a los empresarios que cumplen los criterios de selección que se establecen en los apartados 5 y, en su caso, 6 del anexo I, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y el Sobre B en caso de que conforme al procedimiento adjudicación indicado en el apartado 8 del Anexo I del PCAP se requiera no podrá ser abierto.

14.5. Posteriormente se procederá al examen de la documentación contenida en el sobre, procediendo en consecuencia la Mesa de contratación a valorar la misma en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que se haya producido la apertura del sobre. En esta tarea, la Mesa de contratación podrá recabar los informes que estime oportunos.

Una vez recibido el informe de valoración de la documentación ponderable en función de un juicio de valor (cuando según según los criterios del apartado 9 del Anexo I del PCAP se incluyan) y admitida su valoración, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B-2 relativo a los criterios cuantificables automáticamente y a la evaluación de su contenido de conformidad a los criterios establecidos en el apartado 9 del Anexo I de este Pliego.

14.6. En acto público, dentro del plazo de un (1) mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y de la valoración previa de los criterios de adjudicación.

En ese mismo acto, se procederá a la apertura del sobre C: Proposición económica, de los empresarios admitidos, dando lectura a las ofertas.

14.7. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

14.8. El carácter anormalmente bajo de una oferta económica para la ejecución de la obra, deberá valorarse de conformidad con los siguientes criterios:

- Concurriendo un solo licitador, la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales. En cualquier caso, se considerará que contiene valores anormalmente bajos la baja superior a 30 unidades porcentuales.
- Concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Concurriendo tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso y atendiendo a la naturaleza de la obra y su complejidad, se considerará que contiene valores anormalmente bajos la baja superior a 30 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación.

Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal por ser inferior o igual a dicho cociente, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas o el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

14.9. Si alguna oferta fuera excluida de la licitación por no haber justificado la valoración de la oferta y las condiciones de la misma conforme con lo establecido en el apartado anterior, la fórmula de aplicación para la valoración de la proposición económica se aplicará sobre las ofertas válidamente admitidas.

Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

15.1. La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto Mutua Montañesa, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

15.2. De conformidad a lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

15.3. Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación, la cual en ningún caso será superior a 500 euros.

15.4. La falta de otorgamiento de licencia municipal de obras facultará a Mutua Montañesa para desistir del procedimiento sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna por daño emergente o lucro cesante.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

- 16.1.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta con mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 9 del anexo I, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Además, según lo indicado en el Cláusula 15.4 del presente Pliego, podrá renunciar a la adjudicación del contrato ante la falta de otorgamiento de la licencia de obras. Todo ello sin perjuicio de lo previsto a continuación.
- 16.2.** Si, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.8 del presente pliego y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa -de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas-, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de *Mutua Montañesa* y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- 16.3.** Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 37 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de la aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 16.4.** El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.
- 16.5.** Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición con mejor relación calidad precio para requerirle que presente la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.
- 16.6.** El empresario titular de la proposición mas ventajosa, con mejor relación calidad precio, a juicio del Órgano de Contratación deberá acreditar ante éste (I) hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y (II) haber constituido en su caso la garantía definitiva; a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- 16.6.1. Capacidad de obrar (documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y de su representación)**



- a) Si la empresa fuera persona jurídica deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda.
- b) La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- c) Si se trata de empresario individual, una copia del DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Dicha copia habrá de tener bien el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en el Reino de España, bien habrá de ser una fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

- d) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de servicios (o el precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

Tendrán capacidad para contratar con Mutua Montañesa las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- e) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, habrán de acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que: (I) figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo; o que, en su defecto, (II) actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en el Reino de España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

- f) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido



en el apartado 7 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

- g) Las empresas extranjeras presentarán la documentación que les resulta exigible traducida de forma oficial al castellano.

16.6.2. Bastanteo de poderes.

- a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada.
- b) Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

16.6.3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones de contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, de que el empresario -si se tratare de persona física-, o la empresa, sus administradores y representantes -si se tratare de persona jurídica-, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

La declaración responsable exigida en el apartado A.3.1 comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

16.6.4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo III al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 37 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración responsable identificada en el apartado A.4.1 se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

16.6.5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del



contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

16.6.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según el modelo que figura como anexo IV al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

16.6.7. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 5 y 6 del anexo I.

16.6.8. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo la resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

16.6.9. Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de desarrollo de la



Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

- b) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

16.6.10. En el antes indicado plazo de diez (10) días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución, en su caso, de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que el adjudicatario se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- 16.7.** Una vez presentada la documentación indicada en el apartado anterior y constituida en su caso la garantía definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato de manera motivada dentro del plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo otorgado al empresario seleccionado para presentar dicha documentación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador cuya propuesta hubiese sido considerada a priori como la económicamente más ventajosa por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento referido en el apartado 6 de esta misma cláusula particular, se entenderá que aquél ha retirado su oferta, procediéndose por el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 16.8.** La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa*. Adicionalmente y de conformidad a lo establecido en los artículos 151 de la LCSP, se anunciará la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la económicamente más ventajosa interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación por adolecer la misma de algún vicio de nulidad o anulabilidad. Y, en particular, expresará los siguientes extremos:

- 16.8.1.** Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- 16.8.2.** El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 16.8.3.** El plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.



La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

- 16.9.** Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Mutua Montañesa no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.
- 16.10.** El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se encuentra facultado para desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

- 17.1.** El empresario seleccionado estará obligado a constituir, en los términos del apartado 13 del anexo I, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.
- 17.2.** La constitución de esta garantía deberá efectuarse y acreditarse por el adjudicatario provisional en el plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido para ello.
- 17.3.** La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 111 de la LCSP y 55, 56 y 57 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o en los preceptos correspondientes de la norma que lo sustituya), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- 17.4.** Cuando como consecuencia de la modificación del contrato en los términos de la Cláusula 30, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de (15) quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 17.5.** En su caso, cuando así lo aconseje el objeto del contrato, el adjudicatario habrá de constituir una garantía complementaria adicional a la garantía definitiva. Para la exigibilidad, cuantía y forma de constitución de esta garantía complementaria se estará a lo establecido en el apartado 14 del anexo I.

Dicha garantía complementaria operará a todos los efectos como la garantía definitiva regulada en los apartados precedentes.

Cláusula 18. Seguros.

- 18.1.** El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.
- 18.2.** El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

El contratista deberá contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos derivados



de la ejecución del contrato y expresamente los que se indican seguidamente:

- ✓ Riesgos de incendios, riesgos catastróficos y responsabilidad civil, por daños ocasionados tanto a terceros como a Mutua Montañesa por hechos derivados de la realización de las obras contratadas, por un valor mínimo de 1.200.000 € y un límite por víctima mínimo de 600.000 euros (Seiscientos mil euros).
- ✓ Seguro de todo riesgo construcción con ampliación a bienes preexistentes o adyacentes, que garantice los riesgos de daños a la obra durante su ejecución, así como a las partes del inmueble que no se vean directamente afectadas por la obra objeto de licitación.

Se establecerá por una suma asegurada igual al importe del presupuesto de ejecución material.

Esta póliza incluirá, además, un período de mantenimiento mínimo de 12 meses computable desde la firma del acta de recepción, y la cobertura adicional de daños a bienes preexistentes para el supuesto de que la obra tenga la consideración de obra de reforma.

La/s póliza/s aportada/s, para la cobertura de los citados daños, no contemplará/n franquicia alguna que pueda repercutir sobre Mutua Montañesa.

Mutua Montañesa deberá figurar como asegurado adicional en todas estas pólizas en su carácter de promotor de las obras y firmante del contrato de ejecución.

Cada una de las pólizas antes indicadas deberá estar vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el contratista estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a Mutua Montañesa para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, instar la resolución del contrato

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con la formalización, en los términos establecidos en los apartados siguientes:

- 19.1.** El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.
- 19.2.** Las partes formalizarán el contrato en documento privado antes de que transcurran diez (10) días desde que se remita la notificación de la adjudicación de aquél a los licitadores.

A estos efectos, el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



- 19.3.** Al formalizar el contrato, el licitador adjudicatario declarará conocer el código ético de Mutua Montañesa y se obligará, como condición esencial del contrato, a observar sus normas.
- 19.4.** El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Mutua Montañesa una copia legitimada y una simple del citado documento público en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de su otorgamiento.
- 19.5.** Serán requisitos previos a la formalización del contrato haber atendido a los requerimientos que haya realizado Mutua Montañesa para subsanación de errores, justificación de documentación presentada o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la misma.
- 19.6.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 19.7.** Mutua Montañesa publicará en la plataforma de contratación del sector público un anuncio de la formalización del contrato que indique los mismos datos del anuncio de la adjudicación.
- 19.8.** Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se dictará una nueva adjudicando al licitador o licitadores siguientes aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas impeditivas de la formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho a optar entre la resolución del contrato o la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura

- 20.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio en su caso, de lo previsto en la Cláusula 35 de este pliego respecto a la Revisión de precios.
- 20.2.** En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

20.2.1 Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

20.2.2 El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor será el siguiente:

- El contratista comunicará el suceso y su alcance al Órgano de Contratación.
- La persona designada por el Órgano de Contratación comprobará seguidamente la realidad de los hechos y, previa toma de los datos necesarios y de las informaciones pertinentes, procederá a la valoración de los daños causados, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa alegada, de su relación con los perjuicios ocasionados y, en definitiva, sobre la procedencia o no de indemnización.



- La resolución de la cuestión corresponderá en última instancia al Órgano de Contratación, previa audiencia del contratista.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

- 21.1.** En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo establecido en el apartado 15 del anexo I.
- 21.2.** El contratista, si procede, en el plazo máximo de siete (7) días naturales contados desde la formalización del contrato, habrá de someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para ejecutar la prestación objeto de contratación proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo el día y la semana, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.
- 21.3.** Dicho programa respetará todas las condiciones fijadas en el contrato, y su contenido responderá a todos los aspectos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en la propuesta técnica presentada por el adjudicatario.
- 21.4.** El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa, pudiendo imponer la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.
- 21.5.** Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u Organismos Públicos, necesitará la previa autorización del Órgano de Contratación.
- 21.6.** Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Comprobación del Replanteo.

- 22.1.** En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y, en todo caso, dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente de la norma que lo sustituya).
- 22.2.** Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.
- 22.3.** En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección de obra, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en el propio acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.
- 22.4.** En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato a dar cuenta inmediata a la Mutua Montañesa, que resolverá lo que proceda.



- 22.5.** El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente de la norma que lo sustituya) y, en todo caso, con la Cláusula 30 de este pliego.
- 22.6.** En tanto el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa resuelve la situación, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis (6) meses a que hace referencia el apartado 1 de la Cláusula 45 de este pliego.
- 22.7.** Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.
- 22.8.** Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo replanteo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.
- 22.9.** El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 23. Plan de seguridad y salud.

- 23.1.** En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.
- 23.2.** El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por *Mutua Montañesa* antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.
- 23.3.** En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre o norma que lo sustituya.
- 23.4.** Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales o norma que lo sustituya.
- 23.5.** Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (RD 1109/2007), modificado por Real Decreto 327/2009, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.
- 23.6.** Protección y vigilancia de la obra.
- El contratista queda obligado a vigilar y proteger la obra contra todo deterioro, intrusiones y daños durante el período de construcción y hasta la recepción total y conforme de la obra, disponiendo de todos los medios necesarios que garanticen la adecuada protección de la obra, incluso si, por cualquier circunstancia, se requiriesen medidas especiales de protección y vigilancia, sin que la adopción de estas medidas pueda ser motivo de incremento en el precio pactado.

- El contratista deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables, subrayándose la importancia del cumplimiento de los reglamentos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.

23.7. Obligaciones sobre señalización de obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

El contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución del contrato una "Oficina de Obras" en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad de la Dirección Facultativa y el representante de Mutua Montañesa. En la oficina se deberá tener a disposición de los técnicos citados copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato, libro de órdenes y demás documentación

23.8. Limpieza de la obra.

- Durante la ejecución de la obra, se mantendrá en la misma el máximo de limpieza posible, y, en todo caso, aquella que según Mutua Montañesa se considere indispensable para el mantenimiento de las condiciones óptimas de seguridad y salud.
- Para poder ser recibidas, las obras han de entregarse limpias en todos y cada uno de sus elementos y en estado de poder ser ocupadas y puestas en funcionamiento sin necesidad de ulterior limpieza. La Dirección Facultativa y/o el Técnico representante de Mutua Montañesa deberán dar su aprobación a la ejecución y calidad de los acabados y limpieza final de la obra.

23.9. Maquinaria y personal.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas.

La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de utilización, pudiendo rechazar la Dirección Facultativa y/o el representante de Mutua Montañesa cualquiera de las mismas que, a su juicio, no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se las destina

Cláusula 24. Estudio de gestión de residuos de construcción.

24.1. El contratista, en el plazo máximo de diez (10) días naturales, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa*, el estudio de gestión de residuos de construcción, en el que deberán incluirse los siguientes datos:

- Estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que



se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que lo sustituya.

- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generen en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos de la obligación de separación en fracciones.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación, y en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de la construcción dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción.
- Inventario de los residuos peligrosos que se generarán, así como la previsión para su retirada selectiva y, asegurando su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

24.2. El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, pudiendo imponer al estudio presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

24.3. Durante la ejecución de la obra, el contratista quedará obligado a disponer de la documentación que acredite que los residuos de la construcción realmente producidos en las obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Cláusula 25. Interpretación del proyecto.

25.1. Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

25.2. El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo máximo de un (1) mes a la citada solicitud.

Cláusula 26. Dirección de las obras.

26.1. El Órgano de Contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

26.2. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso - para su previo reconocimiento- a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras.

26.3. La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

26.4. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



26.5. Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por triplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

26.6. El director de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

En el supuesto de que no se confirme la existencia de algún defecto, la dirección certificará la indemnización que corresponde al contratista para la ejecución y reparación de las catas, valoradas de conformidad con la proposición económica realizada.

26.7. Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

26.8. Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

26.9. Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de Contratación:

- a.** Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b.** Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c.** Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d.** Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e.** Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f.** Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g.** Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la prestación del servicio y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 27. Plazo de ejecución.

27.1. El plazo total y los parciales de ejecuciones de las obras al que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.



- 27.2.** El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, en el supuesto de que *Mutua Montañesa* autorice el inicio de la obra.
- 27.3.** Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.
- 27.4.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- 27.5.** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.
- 27.6.** Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el Órgano de Contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase otro menor. Todo ello de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto análogo de la norma que lo sustituya).

Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

- 28.1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá optar, indistintamente, **(I)** por la resolución del contrato ó **(II)** por la imposición penalidades en la proporción de 2,30769 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo contrato y durante cada día de demora (o fracción).

A los efectos del contrato, se entenderá que existe un incumplimiento de un **plazo parcial (o que se ha incurrido en mora respecto al cumplimiento de un plazo parcial)** cuando el contratista haya incumplido una de los plazos de ejecución estipulados para una de las operaciones objeto de la obra. En el mismo sentido, habrá de interpretarse *día de demora* como el tiempo –expresado en días naturales– durante el cual no se haya cumplido con el calendario de ejecución parcial estipulado en el contrato.

Asimismo, se entenderá que existe un incumplimiento del **plazo total (o que se ha incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total)** cuando el contratista haya acumulado cuatro (4) incumplimientos de plazo parcial dentro del mismo mes natural. A estos efectos, habrá de interpretarse *día de demora* como el sumatorio del tiempo –expresado en días naturales– durante el cual el contratista no cumpliera con cada uno de los plazos parciales cuya acumulación ha determinado la aplicación de la penalidad.

- 28.2.** Cada vez que las penalidades por demora previstas la Cláusula 28.1 alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para (i) proceder a la resolución del mismo ó (ii) acordar la continuidad de su ejecución con imposición de una nueva penalidad consistente en 4,61538 euros por cada 1.000 euros del precio total del lote del contrato y durante todos los días de demora.
La expresión **días de demora** habrá de ser interpretada como el sumatorio del tiempo –expresado en días naturales– durante el cual el contratista no cumpliera con cada uno de los plazos cuya acumulación ha determinado la aplicación de la penalidad.
- 28.3.** *Mutua Montañesa*, tanto en caso de **(I)** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes como en caso de **(II)** incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o **(III)** las obligaciones relativas a la subcontratación, podrá optar por **(a)** la resolución del contrato o **(b)** exigir el cumplimiento imponiendo al contratista, además de la obligación de

realizar la obligación en las condiciones y término pactados, una penalización equivalente al 20% del importe económico en el que se valore la obligación de que se trata si esta fuera cuantificable o, en el supuesto de que esta no fuere cuantificable, en una penalización equivalente a un 50% del importe del subcontrato en caso de que afecte a la subcontratación o en un importe equivalente al 10% del importe del contrato en el resto de los supuestos.

- 28.4.** La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que *Mutua Montañesa* pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

- 29.1.** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- 29.2.** Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por *Mutua Montañesa*, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- 29.3.** Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para *Mutua Montañesa* o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 29.4.** *Mutua Montañesa* será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto promovido y redactado a su encargo.

Cláusula 30. Modificación del Proyecto de Obras.

Las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por *Mutua Montañesa* previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a *Mutua Montañesa*, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley se tramitará el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 242 de la LCSP.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el



órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda en mayor o menor importe del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP, son los siguientes:

- Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos establecidos en el artículo 205.2 a) de la LCSP
- Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones establecidos en el artículo 205.2 b) de la LCSP
- Cuando las modificaciones no sean sustanciales conforme el artículo 205.2 c) de la LCSP

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Las modificaciones del proyecto que se puedan producir durante la ejecución de la obra deberán autorizarse por el Órgano de Contratación y se documentarán por escrito. Sin el cumplimiento de estos requisitos, el Contratista no tendrá derecho a su abono.

Estas modificaciones tendrán efecto exclusivamente cuando se produzcan por voluntad de la Propiedad, ya que por el carácter de precio cerrado del contrato, todas aquellas modificaciones del proyecto que sean obligatorias o necesarias para la terminación de la obra -según la normativa vigente o las normas de la buena construcción-, están incluidas dentro del precio de la oferta.

- 30.1.** En ningún caso se abonarán al contratista las modificaciones que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones del proyecto, cuyo contenido da por bueno por el hecho de concurrir a la licitación y no haber instado durante la fase de licitación la rectificación de aquéllas.

Cláusula 31. Suspensión de las obras.

- 31.1.** El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.
- 31.2.** El contratista podrá proceder a promover la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago que fuese superior a cuatro (4) meses. Para ello deberá comunicar a *Mutua Montañesa*, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

31.3. En cualquier de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán **(i)** las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y **(ii)** la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Cláusula 33. Subcontratación.

33.1. El contratista, cuando así resulte de lo dispuesto en el apartado 19 del anexo I, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que, para garantizar los principios de concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación en la adjudicación del contrato objeto de este pliego, se cumplan los siguientes requisitos:

- De conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.2.B de este pliego, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A tal fin deberán cumplimentar el Anexo IX "Declaración responsable en materia de contratación".
- En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a *Mutua Montañesa* la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar efectivamente y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se ha hecho referencia en el requisito precedente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que *Mutua Montañesa* no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.
- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el apartado 19 del anexo I de este pliego. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos de la Cláusula 28.3 (II) de este pliego.

33.2. En cualquier caso, el contratista adquirirá el compromiso de respetar escrupulosamente la Ley de Subcontratación y de pagar a las subcontratas dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Además, el subcontratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El cumplimiento de tales obligaciones es condición esencial del presente contrato.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 34. Pago del precio del contrato.



- 34.1.** La obra se contrata por ajuste, abono total del precio a tanto alzado y cerrado "llave en mano", a todos los efectos, de conformidad con lo indicado en el artículo 241 de la LCSP, por lo que se supone que el contratista al concurrir al acto del concurso ha verificado un detenido estudio de los documentos que componen el Proyecto y, por tanto, acepta implícitamente los posibles errores, omisiones o equivocaciones que se hayan podido producir en dicho Proyecto, supliendo, según los usos de la buena construcción a juicio de la Dirección facultativa, las especificaciones que se hubieran omitido, de forma que se complete totalmente la ejecución de la obra, entendiéndose que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable y que no ha lugar a discusión o reclamación alguna en cuanto afecta a medidas, unidades o precios, así como a los errores de cálculo originados en las operaciones aritméticas por esos conceptos, no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto.

En consecuencia, la mayor o menor medición de unidades de obra ejecutadas, respecto a las contenidas en el estado de mediciones del proyecto o de sus anexos, no supondrá modificación o variación de presupuesto, aunque estas diferencias sean consecuencia de errores cuantitativos o aritméticos detectados en el estado de mediciones y presupuesto del Proyecto. Tampoco supondrá variación o modificación del presupuesto, la ejecución de unidades de obras o partes de las mismas no incluidas en el estado de mediciones y presupuesto, y que sin embargo, estén definidas en cualquiera de los documentos que integran el proyecto o el Contrato, o que sin estarlo explícitamente, su ejecución venga determinada implícitamente por las normas de la buena construcción, o como consecuencia lógica de la ejecución de alguna unidad de obra o partida definidas en dichos documentos. Por tanto, cualquier anomalía que se detecte en el Proyecto y que pueda repercutir en el importe de las obras deberá ser advertida por el proponente al momento de la oferta. Caso contrario, se entenderá que la oferta incluye la totalidad de las partidas necesarias para la terminación de las obra.

Por consiguiente, el constructor se compromete a que el estado de las mediciones de su oferta se ajuste al contenido del proyecto, por lo que las diferencias de medición en más o en menos, que pudieran darse en relación con la realidad no producirán variación alguna sobre el precio alzado global.

Aunque la obra se contrata a precio cerrado, los precios de las unidades de obra del Proyecto que sirve de base al presente contrato, se presentan a los efectos de resolver problemas derivados, en su caso, de la aparición de unidades de obras nuevas o cambio en la naturaleza o calidad de unidades de obra por modificaciones efectuadas conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. En este caso, se evaluará su importe por los precios asignados a otras unidades de obra o materiales análogos, si los hubiera, y cuando no, se utilizarán precios contradictorios. Para elaborar el precio contradictorio se tendrá en cuenta: el valor de la mano de obra utilizada, su rendimiento, materiales y medios auxiliares e indirectos. La suma de los valores anteriores representa el coste total de ejecución material de la unidad correspondiente, a los que se aplicará el coeficiente de "Gastos Generales" y Beneficio Industrial del Proyecto y el coeficiente de baja de adjudicación del contrato.

Estos precios se reflejarán en un Acta suscrita por la propiedad, contratista y dirección facultativa y pasarán a formar parte del contrato a todos los efectos, es decir, como si hubieran formado parte de la valoración inicial cerrada.

Si el contratista construye mayor volumen de cualquier clase de fábrica que el correspondiente al que figura en los planos, o de sus reformas autorizadas, no le será de abono ese exceso de obra. Si, a juicio de la Dirección Facultativa de la Obra, ese exceso resultare perjudicial, el contratista tendrá la obligación de demoler las obras a su costa y rehacerlas nuevamente con las dimensiones debidas. Cuando por cualquier causa, ya sea por rescisión del contrato o por cualquier otra que lo hiciera precedente, fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios de las unidades de obra del proyecto corregidos por la baja efectuada por el contratista.



En ninguno de estos casos tendrá derecho el contratista a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios de dichas unidades de obras o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

El contratista no podrá pretender forma alguna de descomposición del precio distinta de la establecida en los precios de las unidades de obra y estado de mediciones del proyecto.

- 34.2.** El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra ejecutadas con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 20 del anexo I**.

El precio correspondiente a los elementos del contrato o unidades de obra contratados por el sistema de tanto alzado con precio cerrado será abonado mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

- 34.3.** La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días desde a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 34.4.** En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen por Mutua Montañesa al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas.
- 34.5.** El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales hasta el 50 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:
- a.** Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
 - b.** Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
 - c.** Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
 - d.** Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución.

Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales. Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra. Solamente procederá el abono cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.



La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

- 34.6.** El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a *Mutua Montañesa* de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 1.202 y concordantes del Código Civil.
- 34.7.** *Mutua Montañesa* únicamente procederá al abono de las certificaciones parciales expedidas por el contratista cuando este último acredite fehacientemente a *Mutua Montañesa* el abono de las facturas de sus proveedores correspondientes al periodo inmediatamente anterior al de la certificación parcial cuyo abono se pretenda.

Cláusula 35. Revisión de precios.

- 35.1.** De conformidad a lo previsto en el apartado 21 del anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, sin perjuicio de que *Mutua Montañesa*, de conformidad con la Cláusula 30 de este pliego, apruebe una modificación del contrato en los términos y condiciones que en dicha Cláusula se contemplan.
- 35.2.** Se reconoce al contratista la posibilidad de que pueda producirse una revisión excepcional de precios en los términos del artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2022.
- Si contrato tiene una duración inferior a 12 meses el incremento del coste se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados. No existirá derecho a la revisión excepcional de precios cuando el contrato tenga un período de duración inferior a 4 meses.
- 35.3.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, en el supuesto de que aconteciera una alteración (I) imprevista e imprevisible y (II) sobrevenida de las circunstancias del contrato, que suponga una (III) desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones, tal como fue estructurado el contrato con su adjudicación y firma, las partes podrán pactar la revisión del precio del contrato –al alza o a la baja- que restaure el equilibrio de las prestaciones.

En todo caso, dicha revisión del precio no habrá de afectar a los elementos esenciales del mismo, a saber: a su objeto, a su plazo duración y al resto de obligaciones esenciales.

Cláusula 36. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

- 36.1.** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: **(i)** de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, **(ii)** así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución y puesta en marcha de las obras reflejadas en el proyecto, en especial la tasa o tasas por prestación de servicios urbanísticos o por otros conceptos y cualesquiera otros gastos (especialmente la tasa por ocupación de dominio o vía pública), además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Únicamente se exceptúan de los gastos a asumir por el contratista los gastos derivados de la Licencia municipal de Obras cuya tramitación es de cuenta y cargo de Mutua Montañesa, al igual que la tasa y el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- 36.2.** Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, nóminas del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera

corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

- 36.3.** El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de Mutua Montañesa.
- 36.4.** El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.
- 36.5.** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.
- 36.6.** El contratista queda obligado a entregar al término del contrato y con carácter previo al abono del último importe, la documentación completa de la obra ejecutada y, en particular, de las instalaciones debidamente legalizadas, incluyendo planos "as built" de las obras ejecutadas
- 36.7.** En virtud de lo establecido en la normativa penal vigente, que sanciona las conductas que promueven la corrupción entre particulares o entre estos y personal del sector público, el licitador quedará sometido a la política interna de lucha contra la corrupción y el soborno de Mutua Montañesa, la cual está incluida dentro del Código Ético, de conducta y de política de Compliance Penal de Mutua Montañesa

Dicha normativa prohíbe, a título enunciativo y no limitativo, actuar en contra de la misma a los directivos, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualesquiera otros terceros que mantengan cualquier tipo de relación con Mutua Montañesa.

El licitador garantizará que:

- I.** Ni él ni sus directivos, socios, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualquier persona que intervenga en su nombre, han actuado en contra de esta normativa ni actuarán en su contra mediante actos de corrupción o soborno.
- II.** En su organización se toman todas las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción y soborno.

Dentro del marco legal vigente en cada momento, el licitador del servicio notificará de forma inmediata a Mutua Montañesa cualquier actividad de la que tenga conocimiento relativa a la conclusión o ejecución de este contrato, que pueda resultar razonablemente sospechosa de infringir la normativa legal y/o las normas de conducta a que se refiere la presente estipulación.

Mutua Montañesa podrá resolver el contrato con efecto inmediato y culpa del adjudicatario, si durante la vigencia del Contrato:

- I.** El licitador fuese declarado culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.
- II.** El licitador incumpla lo dispuesto en esta estipulación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación, el licitador vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que con su actuación se ocasionasen a Mutua Montañesa, incluso daños reputacionales o de imagen, incluyendo cualquier tipo de pérdida (directa o indirecta), daño o gasto incurrido.



- 36.8.** El licitador no deberá entregar regalos, atenciones y favores que pudiera comprometer la capacidad de la empresa o e Mutua Montañesa, o que pudiera considerarse razonablemente que la compromete, de cara a tomar decisiones objetivas y justas.
- 36.9.** El contratista deberá respetar, en los términos previstos en el apartado 22 del anexo I, el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El personal del empresario adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Por lo tanto, el único fin para el cual Mutua Montañesa cede datos de carácter personal al adjudicatario es para el cumplimiento de los fines contractuales recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En su caso, el empresario adjudicatario informará a *Mutua Montañesa*, antes de realizarlas, de todas las modificaciones que se fueran a realizar en la estructura de los ficheros que contengan datos de carácter personal, así como de la intención de suprimir o crear ficheros que contengan dicha clase de datos, a fin de que *Mutua Montañesa*, como titular de dichos ficheros, pueda notificar con la debida antelación a la Agencia Española de Protección de Datos dichas variaciones.

En el caso de que por no haber sido debidamente informada, *Mutua Montañesa* fuese sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos, el empresario adjudicatario pagará la sanción que corresponda y, asimismo, le resarcirá por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

El empresario adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a *Mutua Montañesa* al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que el empresario adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Cláusulas particulares a las que se encuentra sometido el contrato, será considerada también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

- 36.10.** El contratista queda obligado a ejecutar la obra sin causar impedimento alguno en la actividad ordinaria de las oficinas existentes en el edificio sobre el que se desarrollarán las obras. En especial, deberá garantizar que la ejecución de las obras no impide el correcto funcionamiento de la sede de Mutua Montañesa ni el uso en adecuadas condiciones por parte de sus usuarios y trabajadores. Esta es una condición esencial del contrato.
- 36.11.** El empresario adjudicatario deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, especialmente en los casos contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.
- 36.12.** El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 16 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.



Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

En todo caso, el proveedor viene obligado a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Cláusula 37. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

- 37.1.** El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- 37.2.** La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 12 del presente pliego.
- 37.3.** El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: (I) un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y (II) copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 38. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal.

- 38.1.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas que se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.
- 38.2.** Cuando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.
- 38.3.** En la proposición económica, cuyo modelo se acompaña como Anexo II al presente pliego, se realizará una manifestación expresa de que al calcular la misma se han tenido en cuenta tales obligaciones.
- 38.4.** Integración de criterios medioambientales, éticos y sociales.

Mutua Montañesa podrá tener en cuenta la integración por parte de los licitadores de criterios medioambientales, éticos y sociales. Esta integración se contemplará, en el supuesto de exigirse en los Pliegos, como criterio de solvencia y, en ese caso, se estará a lo previsto en los Pliegos.

A estos efectos, se valorará, la consideración por las empresas de aspectos éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores y lucha contra el trabajo infantil, así como estándares de comercio justo.

Asimismo, se tendrá en cuenta, la consideración por los licitadores de criterios sociales relacionados con el mercado laboral mediante la inclusión de condiciones sobre el empleo de determinados colectivos más desfavorecidos, el respeto por la seguridad y la salud de los usuarios finales y el apoyo a las entidades de economía social.

Para poder valorar los indicados criterios éticos y sociales, en todo caso, los licitadores deberán aportar los correspondientes certificados o declaraciones expedidos por entidades oficiales o privadas de la integración de esos criterios.

Cuando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. Asimismo, el contratista deberá proporcionar al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

- 38.5.** El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado como condición especial de ejecución, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 19.3, 28 y 33 de dicho cuerpo legal.

Igualmente, el contratista, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en particular sus artículos 28 y 29.

Así las cosas, el contratista (encargado del tratamiento de los datos personales) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la definición de la prestación objeto del lote adjudicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por el contratista al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el contratista (encargado del tratamiento) destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y debiendo indemnizar íntegramente a Mutua Montañesa de los daños y perjuicios que hubiera tenido que soportar como consecuencia del incumplimiento de aquél de su obligación.

El licitador cuya oferta sea seleccionada como la que aporta la mejor relación calidad-precio deberá declarar dónde van a estar ubicados sus servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, debiendo incluir en su oferta si se subcontratarán los servidores o servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o perfil empresarial definido por referencia a la solvencia profesional de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, todo ello en los términos del Anexo VI.

Las disposiciones de este apartado constituirán condición esencial del contrato.



- 38.6.** El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 38.7.** Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- 38.8.** En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio.
- 38.9.** En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.
- 38.10.** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- 38.11.** En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- 38.12.** En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Comunicación de terminación de la ejecución de la obra.

- 39.1.** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días naturales, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de los trabajos de ejecución del proyecto, a efectos de que se pueda realizar su recepción.
- 39.2.** Si el director de la obra estuviera conforme con dicho anuncio, lo elevará con su informe al Órgano de Contratación con un (1) mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista por el contratista para la terminación.



- 39.3.** A la vista del informe del director de la obra, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción.

Cláusula 40. Recepción de la obra.

- 40.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de *Mutua Montañesa*, la totalidad de su objeto.
- 40.2.** Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.
- 40.3.** Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por *Mutua Montañesa*, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de *Mutua Montañesa*, otro al director de la obra y el tercero al contratista, comenzando entonces el cómputo del plazo de garantía regulado en la Cláusula 42. En el acta de recepción, el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.
- 40.4.** El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra.
- 40.5.** Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para que el contratista proceda a remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiese subsanado, *Mutua Montañesa* podrá concederle otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista. El resultado de dicha comprobación será formalizado en una nueva acta.

Cláusula 41. Certificación final.

- 41.1.** Recibidas las obras por *Mutua Montañesa* de conformidad a lo previsto en la Cláusula 40 del pliego, se procederá seguidamente a su comprobación con asistencia del contratista, formulándose la certificación final por el director de la obra en el plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción.
- 41.2.** La certificación final deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación dentro del plazo de un (1) mes contado a partir del acto de recepción de la obra y será abonada, en su caso, al contratista en los términos previstos en la Cláusula 34 a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación.

- 44.1.** El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 25 del anexo I** de este pliego.
- 44.2.** Dentro del plazo de quince (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.
- 42.2.1** Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la Cláusula 44, procediéndose a: **(i)** la devolución o cancelación de la garantía en los términos de la Cláusula 43, y **(ii)** a la liquidación del contrato.



42.2.2 Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

44.3. En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un (1) mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez (10) días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

44.4. En el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 43. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 25 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción definitiva y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 14 del anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios.

44.1. Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 10 años a contar desde la recepción.

44.2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

45.1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con *Mutua Montañesa*.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Cláusula 28.
- La aprobación de la disolución de *Mutua Montañesa*.
- El mutuo acuerdo entre *Mutua Montañesa* y el contratista.

- El incumplimiento por el contratista de la obligación de actualizar la garantía definitiva en los términos de la Cláusula 17.
 - La no formalización del contrato de conformidad con la Cláusula 19.1.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de *Mutua Montañesa*.
 - La demora en la comprobación del replanteo según la Cláusula 22.
 - La suspensión durante un plazo superior a 6 meses sin que la obra se iniciara por causa imputable a *Mutua Montañesa* (cláusula 22.4).
 - El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho (8) meses acordada por *Mutua Montañesa*.
 - Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por *Mutua Montañesa* que afecten al precio del contrato al menos en un 30 % (desviación por exceso).
 - Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por exceso, al 30% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
 - La suspensión durante un plazo superior a veinte (20) días sin que la ejecución del contrato se iniciara por causa imputable a *Mutua Montañesa* (Cláusula 31).
 - La demora en el pago por parte de *Mutua Montañesa* por plazo superior a cuatro (4) meses.
 - El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones legales y contractuales aplicables a los terceros a los que se encomendó la ejecución parcial de la obra.
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Todo ello de conformidad con la obligación contenida en la Cláusula 38.
 - El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- 45.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.
- También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.
- 45.3.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a *Mutua Montañesa* los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.
- La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 45.4.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable de *Mutua Montañesa*, ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de

procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

Cláusula 46. Tribunales competentes y Arbitraje.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter privado.

Si bien será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Por otro lado, será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre *Mutua Montañesa*, sometiéndose dicha entidad, el contratista y los licitadores, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Santander.

MUTUA MONTAÑESA

CONFORME

EL ADJUDICATARIO

ANEXO I. CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE REFORMA SALA DE REHABILITACION DEL CENTRO ASISTENCIAL Y HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA EN SANTANDER. AVDA DEL FARO, 19.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego consiste en la contratación de las obras de reforma de la Sala de rehabilitación del centro asistencial y Hospital Mutua Montañesa, en Santander, avenida del Faro, 19 conforme al proyecto técnico elaborado al efecto, presupuestos, planos, Memoria, Mediciones así como los Pliegos de Condiciones del proyecto, y en definitiva, toda la documentación completa que forma parte integrante del así como el Estudio de Seguridad y Salud, además del presente Pliego y demás documentos anexos, una vez aprobados por Mutua Montañesa, que revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados de conformidad por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del contrato

Ámbito Geográfico: Santander, Cantabria.

Código NUTS: ES130

Código CPV: 45000000 Trabajos de construcción.

División en lotes: No procede.

Justificación de no división en lotes: Se trata de una obra integral.

2. ENTIDAD CONTRATANTE:

Poder Adjudicador: MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7.

Dirección postal: Ataúlfo Argenta, 19, Santander, (39004) Cantabria.

Responsable del Órgano de Contratación: Director Gerente de Mutua Montañesa.

Dependencia Tramitadora del expediente: Servicio de Contratación Pública de Mutua Montañesa.

Dirección de correo electrónico: licitaciones@mutuamontanesa.es

Responsable del contrato: Director Facultativo de las obras,

Responsable de la Unidad de seguimiento de los pliegos: Director de Relaciones Laborales y Servicios Generales (Víctor Pulito Rodríguez)

Composición de la Mesa de contratación:

■ **Presidente:** Director de RRLL y SSGG (Victor Pulito)

■ **Vocales:**

Director de Asesoría Jurídica o personal en quien delegue.
(José Manuel Fernández Gutiérrez)



Director de Operaciones o personal en quien delegue.
(Rubén Gallego Martín)

- **Secretaria:** Responsable de Contratación Pública (María Casar Villanueva).

Perfil de contratante:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se establece atendiendo al conocimiento por parte de los responsables de Mutua de los precios habitualmente manejados en el mercado (art. 100 LCSP):

CAPITULO 1 ACTUACIONES PREVIAS	37.893,40 €
CAPITULO 2 CIMENTACION	32.053,04 €
CAPITULO 3 ESTRUCTURA	60.423,32 €
CAPITULO 4 ALBAÑILERIA Y REVESTIMIENTOS	97.866,55 €
CAPITULO 5 AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	14.708,32 €
CAPITULO 6 SOLADOS Y ALICATADOS	57.862,28 €
CAPITULO 7 INSTALACION DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO	15.801,65 €
CAPITULO 8 INSTALACION DE ELECTRICIDAD	50.949,00 €
CAPITULO 9 INSTALACION DE TELECOMUNICACIONES	12.141,81 €
CAPITULO 10 INSTALACION DE CLIMATIZACION.....	82.352,14 €
CAPITULO 11 INSTALACION DE VENTILACION	17.776,11 €
CAPITULO 12 INSTALACION DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	19.593,50 €
CAPITULO 13 INSTALACION DE INTRUSOS Y MEGAFONIA	4.239,78 €
CAPITULO 14 CARPINTERIA Y VIDRIOS	81.888,30 €
CAPITULO 15 INSTALACION DE ILUMINACION	40.577,97 €
CAPITULO 16 SISTEMA DE ELEVACION	25.657,72 €
CAPITULO 17 PINTURA Y ACABADOS	24.198,87 €
CAPITULO 18 MOBILIARIO	1.858,80 €
CAPITULO 19 VARIOS	20.345,71 €
CAPITULO 20 CONTROL DE CALIDAD.	1.964,80 €
CAPITULO 21 SEGURIDAD Y SALUD	21.556,17 €
CAPITULO 22 GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION	1.469,78 €
GASTOS GENERALES 13%	94.013,27 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	43.390,74 €
PRESUPUESTO DE EJECUCION	860.583,03 €

3.1. Presupuesto de licitación (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	860.583,03 €
3.2. Tipo de IVA aplicable	21 %
3.3. Importe IVA	180.722,44 €
3.4. Presupuesto base de licitación (Presupuesto de licitación + IVA incluido)	1.041.305,47 €
3.5. Valor modificaciones previstas	0,00 €
3.6. Valor de las prórrogas	0,00 €
3.7. Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP)	1.041.305,47 €

(impuestos indirectos y tasas no incluidos)		(importe incluidas las posibles prórrogas y modificaciones previstas)	
3.8. Importes por cada Lote		Presupuesto de licitación	Valor estimado
	Lote 1	860.583,03 €	860.583,03 €
3.9. Admite interposición de Recurso especial en materia de contratación	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		

Desglose de costes directos e indirectos:

Cod. CNAE	Descripción		
F43	Actividades de construcción especializada		
R01	Valor añadido / cifra neta de negocios		50,62%
R02	Gastos de personal / cifra neta de negocios		39,39%
R03	Resultado explotación		6,14%
R14	Inmovilizado material / total activo		3,67%
(a)	Presupuesto Base Licitación	100,00%	860.583,03 €
(b1)	Materiales + gastos generales de fabricación $= [(a)-R01] \times (1-R14/100)$	47,57%	409.379,35 €
(b2)	Coste laboral directo = Costes Personal $= 80\% \text{ s/ } R02$	31,51%	271.169,71 €
(b)	Total Costes Directos		680.549,06 €
(c)	Gastos Generales de Estructura = (a) - (b) - (d)	14,78%	127.194,17 €
(d)	R03 Resultado explotación	6,14%	52.839,80 €
	Total Costes Indirectos		180.033,97 €

La cantidad estimada se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO	IMPORTE S/IMPUESTOS
2022	71.053,34 €
2023	789.529,69 €

Mutua Montañesa cuenta para el ejercicio 2022 con crédito presupuestario suficiente en el Capítulo VI "Inversiones Reales" de su Presupuesto de Gastos para atender a las obligaciones que de él se derivan. El inicio y finalización efectiva de la obra de Reforma de la Sala de Rehabilitación del Hospital Mutua Montañesa se trasladará en su mayor parte al ejercicio de 2023, lo cual se ha tenido en cuenta en la elaboración de los correspondientes Proyectos de Presupuestos de Gastos de Mutua Montañesa y se hará frente con los Presupuestos aprobados por el Ministerio para dicho ejercicio y con los procedimientos de modificaciones de créditos precisos para así atenderá dichos compromisos de gastos. Al tratarse de un compromiso de gasto que afecta a varios ejercicios económicos, estos tendrán el carácter plurianual y por tanto les resultará de aplicación las limitaciones previstas, a tal efecto, en la Ley General Presupuestaria para su correspondiente nivel de vinculación que en este caso es para el Capítulo VI. Razón por la que previamente se ha solicitado a la DGOSS, mediante el nº de registro REGAGE22e00034433902, autorización para

augmentar los actuales porcentajes de compromisos de gasto correspondientes al ejercicio 2023 conforme permite el art. 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Si durante la vigencia del contrato se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, su vigencia queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente

Al tratarse de contratación con tramitación anticipada y de un gasto plurianual queda supeditada la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes al actual a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos. En el supuesto de no poder iniciarse la ejecución o reanudarse tras la suspensión, el adjudicatario no tendrá derecho a solicitar indemnización por daños y perjuicios o penalidades de ninguna índole.

4. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN: Contra certificación de obra según el apartado 19 de este anexo.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Todas las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos de solvencia solicitado. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP 9/2017 se exige clasificación obligatoria para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Detalle de la Clasificación: CATEGORIA 4:

- **GRUPO C:**

- Subgrupo 1. Demoliciones.
- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
- Subgrupo 3. Estructuras metálicas.
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.
- Subgrupo 9. Carpintería metálica.

- **GRUPO J:**

- Subgrupo 4. De fontanería y sanitarias.
- Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

- **GRUPO I:**

- Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Para los casos en los que no sea exigible clasificación conforme con lo previsto en el la LCSP, será exigible la solvencia que se detalla a continuación:

A. Solvencia económica.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite un volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato.

Los empresarios con una antigüedad inferior a tres (3) años habrán de acreditar que, a partir

del año siguiente a su constitución (persona jurídica) o fecha de inicio de la actividad (persona física), su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de contrato, es igual o superior a una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato (IVA excluido).

B. Solvencia financiera.

Se presumirá que un licitador, siendo solvente económicamente, reúne el requisito de solvencia financiera cuando, a la vista de la documentación presentada de conformidad con lo indicado en el apartado 5.a) de este Anexo I, se desprenda que su situación financiero-patrimonial le permitirá ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

C. Solvencia técnica y/o profesional.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia técnica o profesional cuando acredite haber ejecutado al menos tres (3) obras análogas al objeto del presente contrato en los últimos cinco (5) años de importe igual o superior a una vez y media (1,5) el presupuesto base de licitación.

6. MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD PARA CONTRATAR.

A. Mediante el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos del artículo 140 LCSP.

La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo II del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente por los licitadores.

Se procederá a acreditar la solvencia de la empresa en los términos del artículo 150 LCSP mediante:

B. La solvencia económica o financiera por alguno de los siguientes medios:

- Declaración relativa al importe del Patrimonio Neto del último ejercicio cerrado para el que haya finalizado el plazo para aprobar sus cuentas. Este importe deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato.
- Ratio de solvencia (determina el nivel de cobertura de los recursos ajenos con los activos de la empresa). Este ratio deberá ser superior a 1.

$$\left(\frac{\text{Total Activo}}{\text{Pasivo Corriente} + \text{Pasivo No Corriente}} \right)$$

- Ratio de Tesorería (capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, contando para ello con el activo corriente, sin incluir los stocks de existencias). Este ratio deberá ser superior a 1.
-

$$\left(\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Existencias}}{\text{Pasivo Corriente}} \right)$$

- Ratio de Liquidez (capacidad de hacer frente a las obligaciones financieras a corto plazo de la empresa. Este ratio deberá ser igual o superior a 1,5.

$$\left(\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \right)$$



- C.** La aportación de una relación de los principales proyectos efectuados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; y que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

Se requiere un **mínimo de tres (3) certificados de buena ejecución** de obras análogas al objeto del presente contrato.

- D.** Se deberá acreditar la solvencia técnica y profesional así mismo por medio de la siguiente documentación:
- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
 - Gestión de residuos, aportando declaración responsable del cumplimiento de la normativa actual aplicable.
 - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal.
 - Declaración responsable referida a los tres (3) últimos años acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

- E.** Certificado de haber realizado la visita de las instalaciones en los términos de la cláusula 12.8.

7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL: NO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto Simplificado**

Sujeto a Regulación **Armonizada: NO**

Recurso especial: **NO**

Plazo de presentación: Hasta las 23:59 h del 28 de septiembre de 2022

Apertura de las proposiciones económicas (sobre C): a las 12 horas de la mañana del día 10 de octubre de 2022, en las dependencias de Mutua Montañesa sitas en la calle Ataúlfo Argenta 19 -39004 Santander-.

Los licitadores interesados en asistir a dicha apertura, deberán contactar con al menos 24 horas de antelación al buzón licitaciones@mutuamontanesa.es manifestando su interés, con el fin de acreditarles y facilitarles código de acceso a la sesión de apertura.

Enlace GoToMeeting: <https://meet.goto.com/342122045>

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



Criterios de adjudicación y valoración máxima asignada a cada uno de ellos:

NATURALEZA		CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
OBJETIVA	SOBRE C	C1 Oferta Económica	30
		C2 Reducción de los plazos de ejecución de la obra	30
		C3 Incremento de la garantía de obra	15
		TOTAL SOBRE C	75
SUBJETIVA	SOBRE AB	C4 Memoria Técnica	10
		C5 Medios auxiliares adscritos en exclusividad a la obra y personal	15
		TOTAL SOBRE AB	25
TOTAL			100

Los anteriores criterios de adjudicación serán aplicados de conformidad con las siguientes fórmulas o tomando en consideración las siguientes circunstancias:

NATURALEZA OBJETIVA _____

C1. OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 30 PUNTOS.

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación (**30 puntos**) a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = 30 \times \left(\frac{\text{Oferta más Baja Admitida}}{\text{Oferta Valorada}} \right)$$

El licitador que presente una propuesta económica igual al presupuesto base de licitación obtendrá cero (0) puntos.

No se aceptarán ofertas con importe superior al máximo establecido en la licitación.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, debiendo estar debidamente firmado por el representante designado y cumplimentado en su totalidad.

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM).

C2. REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA. MÁXIMO 30 PUNTOS.

Se valorará la reducción de plazos de ejecución de la obra, asignando la puntuación (**30 puntos**) de la siguiente manera:

La reducción de plazo de ejecución mínima para ser valorada será de **dos (2) semanas** (catorce (14) días naturales).



Se valorará con la puntuación máxima de este criterio (30 puntos) la oferta que ofrezca una mayor reducción del plazo debidamente justificada.

Reducción plazo de ejecución	Puntuación
2 semanas	30 puntos
1 semanas	15 puntos

No se valorarán las ofertas con reducciones de plazo superiores a dos (2) semanas.

Para que sea valorada, la reducción del plazo propuesta deberá estar en todo caso adecuadamente justificada con la relación de los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución ofertado se acreditará obligatoriamente mediante la presentación de planificación, utilizando como documento básico el Diagrama de Gantt, y compromiso de cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

C3. INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LA OBRA. MÁXIMO 15 PUNTOS.

Se podrá incrementar el plazo de garantía de la obra propiamente dicha respecto del inicialmente fijado (apartado 25), como mínimo en doce (12) meses.

Se valorará con la puntuación máxima de este criterio (**15 puntos**) la oferta que ofrezca un mayor incremento del plazo de garantía. En cuanto al resto de las ofertas, se valorarán de forma lineal y directamente proporcional al incremento máximo propuesto, **que no excederá de cinco (5) años.**

En cuanto al resto de las ofertas, se valorarán de forma lineal y directamente proporcional a la reducción máxima admitida de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = 15 \times \left(\frac{\text{Oferta Valorada}}{\text{Oferta Mayor plazo de garantía admitido}} \right)$$

Se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

NATURALEZA SUBJETIVA

El criterio de valoración subjetiva se evaluará de acuerdo con la siguiente escala de puntuación.

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	% PUNTUACIÓN
A. Inadecuada o con poca aportación de valor	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, no cumple con todas las especificaciones requeridas o no incorpora el mínimo nivel de desglose y detalle que nos permita deducir si la obra se va a realizar con la calidad mínima exigible, e incluso puede llegar a tener elementos claramente inadecuados o es una mera copia de elementos del pliego que no permiten realizar evaluación.	0%– 25%
B. Aportación de valor reducida o muy básica.	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con las especificaciones requeridas a nivel reducido, aportando un nivel de desglose y detalle que permite deducir que la obra se va a realizar con la calidad básica o muy básica, no consiguiendo alcanzar las expectativas requeridas para un	25% - 40%



VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	% PUNTUACIÓN
	nivel adecuado.	
C. Aportación de valor media.	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con las especificaciones requeridas a nivel medio, aportando un nivel de desglose y detalle un tanto ajustado, que permite deducir que la obra es de calidad suficiente, pero que sigue sin conseguir alcanzar las expectativas requeridas para el nivel deseado.	40% – 60%
D. Aportación de valor buena o notable	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel de correcto a notable de desglose y detalle e incluye algún aspecto diferenciador e interesante, permitiendo deducir una realización notable de la obra y poder alcanzar las expectativas de prestación deseadas.	60% – 80%
D. Aportación de valor excelente o superior	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel alto de desglose y detalle, e incluye múltiples aspectos diferenciadores e interesantes, que dotan un nivel de excelencia y permite deducir una muy alta calidad en la propuesta que vaya a redundar en una obra que pueda superar las expectativas iniciales planteadas.	80% - 100%

C4. MEMORIA TECNICA, MEDIOS AUXILIARES Y HUMANOS ADSCRITOS EN EXCLUSIVIDAD A LA OBRA Y MEJORAS EN LA EFICIENCIA ENERGETICA. MÁXIMO 25 PUNTOS.

MEMORIA TECNICA. MAXIMO 10 PUNTOS.

La valoración de este apartado se realizará de acuerdo al grado de estudio, detalle, calidad de la información y de la presentación de la solución propuesta, igualmente se valorará la calidad de los materiales.

Para poder valorar la calidad de los materiales es obligatorio presentar una memoria completa incluyendo los materiales que se van a utilizar en la obra. Por ello deberá contener, mínimo:

- Métodos constructivos a emplear en la ejecución de los trabajos.
- Problemática de su ejecución que se puede generar la obra.
- Fases, procesos y desarrollo del conjunto de la obra para el cumplimiento del plazo de finalización y de los trabajos.
- Plan de Trabajo, que incluirá: Representación gráfica de las diversas actividades mediante diagrama de Gantt.
- Listado posibles subcontratas,) con detalle de los oficios a realizar y el montante económico de cada uno. Plan de Garantía: Protocolo a seguir durante el plazo ofertado, con indicación de los medios disponibles, materiales y tiempos de respuesta.

Toda vez que la obra de reforma de la Sala de Rehabilitación se va a llevar a cabo en un centro sanitario que continuará en funcionamiento durante la ejecución de la obra se deberá incluir un

plan de ejecución que garantice debidamente las medidas necesarias para asegurar de común acuerdo con Mutua Montañesa la correcta ejecución del servicio sanitario y el menor impacto posible a los pacientes y profesionales de esta entidad

MEDIOS AUXILIARES Y HUMANOS ADSCRITOS EN EXCLUSIVIDAD A LA OBRA. MAXIMO 15 PUNTOS.

El licitador deberá aportar una relación de maquinaria y medios materiales disponibles por el contratista que va a dedicar en exclusividad a la realización de la obra objeto de esta licitación, además de aquella que tenga necesidad de subcontratar.

El licitador deberá aportar una relación de personas en la que figure la titulación, el % de dedicación en la obra, se acompañará del Currículum.

En el compromiso de adscripción de medios deberá al menos figurar: un encargado de obra, un jefe de obra, un técnico responsable del proyecto.

Se valorará de esos medios la adecuación de los mismos a la obra a ejecutar en los plazos y términos indicados en el proyecto y los pliegos de la licitación y conforme a la escala de puntuación arriba indicada.

Con el fin de garantizar la calidad deseada y conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración subjetiva, se exigirá que, en los criterios no cuantificables por fórmulas (C_4), los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación establecido de 7,5 puntos de forma que no serán tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no sea igual o superior al mismo, quedando automáticamente excluidas del resto del proceso selectivo.

No se tendrá en cuenta este umbral para los criterios objetivos o valorables mediante fórmula.

10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La necesaria para aplicar los criterios de adjudicación según la estructura de oferta recogida en el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM), de acuerdo al apartado anterior y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GARANTÍA PROVISIONAL: NO PROCEDE.

12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO PROCEDE.

13. GARANTÍA DEFINITIVA:

5% del importe de adjudicación acreditado mediante aval bancario o seguro de caución.

14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO PROCEDE.

15. PROGRAMA DE TRABAJO: SI PROCEDE.

Se acreditará mediante la presentación de Diagrama de Gantt.



Deberá incluir una planificación de los trabajos (días y horarios de trabajo) y coherencia con los medios técnicos y humanos ofertados, plan de control de calidad, Programa de actuación medioambiental con medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra así como Plan de control interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra

En todo caso, deberá aportarse una vez finalizada la obra:

- ✓ Certificado fin de obra firmado.
- ✓ Documentación técnica de los equipos que completan la instalación.
- ✓ Planos As-Built o planos conforme obra: Un vez finalice la obra se deberá aportar los planos que, tras la finalización del proyecto, se actualizan conforme ha terminado la obra. En ellos se reflejarán de forma exacta el trazado resultante con la ubicación de todas las instalaciones y pasos correspondientes de forma que puedan identificarse debidamente y separada cada una de ellas (climatización, contra incendios, posibles instalaciones anuladas que permanecerán ocultas, etc.).

16. PÓLIZAS DE SEGUROS:

El contratista deberá contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato y expresamente los que se indican seguidamente:

- ✓ Riesgos de incendios, riesgos catastróficos y responsabilidad civil, por daños ocasionados tanto a terceros como a Mutua Montañesa por hechos derivados de la realización de las obras contratadas, por un valor mínimo de 1.200.000 € y un límite por víctima mínimo de 600.000 euros (Seiscientos mil euros).
- ✓ Seguro de todo riesgo construcción con ampliación a bienes preexistentes o adyacentes, que garantice los riesgos de daños a la obra durante su ejecución, así como a las partes del inmueble que no se vean directamente afectadas por la obra objeto de licitación.
- ✓ Se establecerá por una suma asegurada igual al importe del presupuesto de ejecución material.
- ✓ Esta póliza incluirá, además, un período de mantenimiento mínimo de 12 meses computable desde la firma del acta de recepción, y la cobertura adicional de daños a bienes preexistentes para el supuesto de que la obra tenga la consideración de obra de reforma.

Se exige la suscripción obligatoria al contratista de un seguro de responsabilidad decenal de conformidad con lo indicado en el artículo 1.3 de la Ley de Ordenación de la Edificación en relación con el artículo 244 de la LCSP con el fin de cubrir futuras indemnizaciones por posibles daños en la estructura.”

La/s póliza/s aportada/s, para la cobertura de los citados daños, no contemplará/n franquicia alguna que pueda repercutir sobre Mutua Montañesa.

Mutua Montañesa deberá figurar como asegurado adicional en todas estas pólizas en su carácter de promotor de las obras y firmante del contrato de ejecución.

Cada una de las pólizas antes indicadas deberá estar vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el contratista estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a Mutua Montañesa

para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, instar la resolución del contrato

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos que proceda, que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Ejecución Inicial: Cuatro (4) meses desde la firma del acta de replanteo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo incluida la reducción propuesta en la oferta del adjudicatario.

Recepciones Parciales: No procede.

Prórroga del contrato: No procede.

Duración máxima del contrato: Cuatro (4) meses.

18. PENALIDADES

Las indicadas en la Cláusula 28 del pliego de cláusulas particulares.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por *Mutua Montañesa*, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

19. SUBCONTRATACIÓN: Si, . Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, de conformidad con la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Particulares.

La subcontratación deberá contar con la previa y expresa autorización del Órgano de Contratación de MUTUA MONTAÑESA.

La subcontratación no libera al contratista de su plena responsabilidad ante MUTUA MONTAÑESA.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial de los contratos con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las



obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los subcontratistas quedarán también sometidos a la obligación y declaración de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

20. REGIMEN DE PAGOS

Las facturas se presentarán obligatoriamente a través de la plataforma electrónica de facturación FACE cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria.

A estos efectos, se informa que los códigos identificativos de Mutua Montañesa como órgano de tramitación son:

DIR 3 Unidad Tramitadora	Denom. Unidad Tramitadora	DIR 3 Organo Gestor	Denom. O.G.	DIR 3 Oficina Contable	Denom. O.C.
GE0000523	MUTUA MONTAÑESA	GE0000523	MUTUA MONTAÑESA	GE0000523	MUTUA MONTAÑESA

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual. Para que el pago sea autorizado por Mutua Montañesa, tras la aprobación de la certificación, el licitador deberá acreditar haber cumplido con sus subcontratas los plazos máximos de pago establecidos por nuestro ordenamiento jurídico respecto de las obras certificadas anteriormente.

Si durante la vigencia del contrato se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, su vigencia queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

21. REVISIÓN DE PRECIOS: SI PROCEDE.

Se reconoce al contratista la posibilidad de que pueda producirse una revisión excepcional de precios en los términos del artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2022.

Si contrato tiene una duración inferior a 12 meses el incremento del coste se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados. No existirá derecho a la revisión excepcional de precios cuando el contrato tenga un período de duración inferior a 4 meses.

22. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

Toda aquella distinta de la que sea objeto de publicación en el Perfil de Contratante y, en especial, el proyecto básico y de ejecución.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

23. FORMA DE CONSTATAción POR MUTUA MONTAÑESA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A través del Director Facultativo de las obras.

Mutua Montañesa podrá comprobar la correcta y satisfactoria realización de la obra por parte del proveedor a través de todos los medios que estime oportunos y en cualquier momento del periodo de ejecución del contrato.

24. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Instrumentalizada en un acta con el contenido mínimo indicado en la Cláusula particular 40.2.

25. PLAZO DE GARANTÍA

Veinticuatro (24) meses, susceptible de ser ampliado voluntariamente por los licitadores.

26. SUBROGACIÓN: NO PROCEDE.

MUTUA MONTAÑESA

CONFORME

ADJUDICATARIO

ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

❖ Cumplimentar siguiendo las instrucciones incluidas en el DEUC publicado a tal efecto en el documento de pliegos para la licitación.

❖ Los licitadores deberán cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario:

La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X:

Deberán cumplimentar las secciones A, B, C y D de la parte IV.

Se limitarán a cumplimentar la sección A de la parte IV, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. **Sólo aplica para procedimiento abierto simplificado sumario.**

❖ En el caso que proceda la **SUBCONTRATACIÓN**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Igualmente se deberá aportar los DEUC cumplimentados y firmados por las empresas a subcontratar.

❖ El DEUC deberá estar debidamente firmado para su admisión.

Puede cumplimentar el mismo, accediendo a través del siguiente enlace y cargar el xml facilitado por Mutua Montañesa para ello: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D/D^a <<INDICAR>>, en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con CIF/NIF <<INDICAR>>, en calidad de <<INDICAR>>,

DECLARA

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En <<INDICAR>>, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

ANEXO IV¹. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/D^a <<INDICAR>>, en calidad de² <<INDICAR>> con DNI / NIE <<INDICAR>>, en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con CIF <<INDICAR>>, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con el n.º <<INDICAR>>, al objeto de participar en la contratación denominada <<INDICAR>> convocada por Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº7, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, bajo su responsabilidad,

DECLARA:³

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta: **CERTIFICADO ROLECE**

En <<INDICAR>>, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

¹ En caso de ser exigido en la licitación el CERTIFICADO ROLECE deberá acompañar el acompañado de este Anexo.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D/D^a <<INDICAR>>, en representación de <<INDICAR>>, con DNI <<INDICAR>>, la cual consta acreditada en el expediente indicado en el encabezamiento, declara que dicha empresa no se encuentra afectada de causa alguna de prohibición para contratar en los términos especificados por el art. 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Y en atención a lo expuesto se faculta otorga consentimiento expreso a Mutua Montañesa para cuantas verificaciones y comprobaciones tenga a bien realizar para comprobar, tanto con carácter previo a la formalización de un contrato, como en su caso durante la ejecución del mismo, la veracidad de esta declaración, advirtiendo que dicho consentimiento será válido únicamente con la finalidad descrita.

En Santander, Haga clic aquí para escribir una fecha.

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Nombre del a Compañía	<<INDICAR>>
CIF	<<INDICAR>>
Domicilio Social de la compañía	<<INDICAR>>
Nombre del representante de la Compañía	<<INDICAR>>
DNI	<<INDICAR>>
Cargo	<<INDICAR>>
Escritura de representación	<<INDICAR>>
Registro Mercantil	<<INDICAR>>
Nombre del Notario	<<INDICAR>>
Ciudad del Notario	<<INDICAR>>
Fecha escritura	<<INDICAR>>
Número de protocolo notarial	<<INDICAR>>
Ubicación de los servidores y de sus servicios asociados	<<INDICAR>>

CLÁUSULAS RGPD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos personales facilitados en este documento serán tratados por

Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7, CIF: G39008321

Domicilio social: calle Ataulfo Argenta, 19, 39004-Santander, provista del Delegado de Protección de Datos: dpo@mutuamontanesa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales se recogen a los exclusivos efectos de poder confeccionar el correspondiente contrato, si una vez finalizado el procedimiento de licitación oportuno su empresa fuera la adjudicataria. Le informamos que sobre la base de sus datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados durante el tiempo estipulado en la legislación aplicable a la contratación pública. En el caso de no resultar su empresa adjudicataria, serán destruidos una vez finalizados una vez firme la adjudicación.

Base legal: La base legal para el tratamiento de sus datos reside en la obligación legal de

formalización del contrato.

Cesiones: Mutua Montañesa no cederá sus datos a terceros, con excepción de aquellas cesiones a las que resulte obligada por norma legal (Tribunal de Cuentas, Intervención General de la Seguridad Social etc...)

Derechos: Tiene usted el derecho de ejercer por escrito, mediante carta dirigida al Delegado de Protección de Datos de Mutua Montañesa, C/Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander, o al email dpo@mutuamontanesa.es, los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, su supresión y a la portabilidad de los mismos

Finalmente le informamos que usted tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php>

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>>de <<INDICAR>>de <<INDICAR>>

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>



ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato **"PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PARA MUTUA MONTAÑESA"**, publicado en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa* el día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones¹:

	IMPORTE OFERTADO
Base imponible	€.-
IVA (21%)	€.-
Total	€.-

En caso de existir precios unitarios, se deberán desglosar a continuación:

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>>de <<INDICAR>>de <<INDICAR>>

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

DIRIGIDO AL SR. DIRECTOR GERENTE DE MUTUA MONTAÑESA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE MUTUA MONTAÑESA

¹ El desglose podrá ser todo lo detallado que el licitador considere oportuno, debiendo de establecer subtotales y niveles de agrupación que faciliten la revisión. Se aconseja el mayor nivel de descompuesto posible, con el fin de la adecuada comprensión de los elementos incluidos en los servicios ofertados. Se indicarán, en el caso de se hayan desglosado, los servicios vinculados (uno requiere de la prestación de otro), de forma que quede patente el coste que se compromete.



ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

Expediente N°:	
-----------------------	--

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O EL NOMBRE DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL		
NIF/NIE/VIES/DUNS:	INDICAR EL CIF / NIF		
DIRECCIÓN POSTAL:	INDICAR LA DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA		
PERSONA(S) DE CONTACTO:	NOMBRE:	INDICAR EL NOMBRE COMPLETO	
	TELÉFONO ☎:	INDICAR EL N° DE TELÉFONO	FAX ☎: INDICAR EL N° DE FAX
	CORREO ELECTRÓNICO ✉:	INDICAR EL EMAIL	

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:	INDICAR EL REPRESENTANTE	DNI.:	Indicar NIF		
Cargo (<i>capacidad con la que actúa</i>):	INDICAR EL CARGO DENTRO DE LA EMPRESA CON EL QUE ACTÚA				
Dirección Postal:	INDICAR LA DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA				
Teléfono ☎:	INDICAR EL N° DE TELÉFONO	FAX ☎:	INDICAR EL N° DE FAX	E-Mail ✉:	INDICAR EL EMAIL
ESCRITURA DE APODERAMIENTO (Fecha y N° de Protocolo)					
NOTARI@:					

Ante el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa y en relación con la licitación identificada en el recuadro superior,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, ostentando el firmante la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que ni el firmante de la presente declaración ni, en su caso, la citada sociedad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
3. Que, reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos de solvencia exigidos para contratar con la Entidad convocante del concurso y que, con los efectos previstos en el art. 71, 1 e) de la LCSP, todos los datos facilitados a Mutua Montañesa son ciertos, comprometiéndose a facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, y cumplir la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343 de la LCSP.
4. Que el firmante y, en su caso, la sociedad a la que representa, se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tienen deudas en período ejecutivo de pago.



5. Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente
6. Que el firmante y, en su caso, la sociedad a la que representa (**indíquese lo que proceda**):

<input type="checkbox"/>	PERTENECE a un grupo de empresas denominado Indicar el nombre del grupo al que pertenece o dejar en blanco
<input type="checkbox"/>	NO PERTENECE a ningún grupo de empresas
<input type="checkbox"/>	CONCURRE a la licitación con otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, con las siguientes empresas: ✓ Indicar el nombre de cada una de las empresas o dejar en blanco

7. Que el firmante y, en su caso, la sociedad a la que representa (**indíquese lo que proceda**):

<input type="checkbox"/>	La empresa a la que represento no tiene más de 50 trabajadores
<input type="checkbox"/>	La empresa a la que represento tiene más de 50 trabajadores y al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad cumpliendo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
<input type="checkbox"/>	La empresa a la que represento tiene más de 100 trabajadores y dispone y aplica un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

Y para que conste a los efectos legales oportunos firma la presente,

<<INSERTAR FIRMA DIGITAL LICITADOR>>

DIRIGIDO AL SR. DIRECTOR GERENTE DE MUTUA MONTAÑESA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE MUTUA MONTAÑESA



ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

D/Dña....., provisto/a de DNI/NIE nº....., en nombre y representación del licitador....., con código o número de identificación (CIF, NIF, etc.)..... con domicilio en....., según escritura de poder otorgado ante el Notario Don/Dña..... del Ilustre Colegio de....., el día con el número de su protocolo, en materia de subcontratación.

DECLARA (en el caso de que no se cumplieren ninguna de las casillas siguientes se entenderá que el licitador no subcontratará):

- Que para la ejecución del objeto de la presente licitación, este licitador NO subcontratará.
- Que para la ejecución del objeto de la presente licitación, y dentro del límite establecido por Mutua Montañesa, este licitador subcontratará las siguientes partes del contrato, con los subcontratistas que se indican a continuación:

PARTE DEL CONTRATO PREVISTO SUBCONTRATAR (TAREAS)	IMPORTE	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL¹

- Que para la ejecución del objeto de la presente licitación, y dentro del límite establecido por Mutua Montañesa, este licitador subcontratará las siguientes partes del contrato, si bien desconoce en el momento de la presentación de la oferta la identidad de los subcontratistas:

PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR (TAREAS)

En caso de subcontratar, se compromete a notificar por escrito, a Mutua Montañesa, cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

<<INSERTAR FIRMA DIGITAL LICITADOR>>

¹ Deberá aportar obligatoriamente DEUC de cada una de las empresas que indica dentro sobre electrónico habilitado para ello, siguiendo las instrucciones del anexo II de este PCAP.



**Mutua
Montañesa**
Muy fácil

EXPEDIENTE 2022-001-001

